

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 21

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
JUEVES 31 DE OCTUBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 04

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de

la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada Comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019 Pág. 04

- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada Comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019 Pág. 05

- Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas Pág. 05

- Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas Pág. 05

- Oficio signado por el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal del citado ayuntamiento Pág. 05

INICIATIVAS

- De Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 05**

- De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 13**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. Con Solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de hacienda) **Pág. 18**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de estudios constitucionales y jurídicos) **Pág. 21**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 22**

Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Se comisionó al diputado Alberto Catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva, para que represente al Congreso del Estado en la presentación del informe especial sobre la situación que impera en materia de desaparición de personas y delitos vinculados en el Municipio de Chilapa de Álvarez, que presenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, acompañándose en esta Comisión Oficial por los diputados Leticia Mosso Hernández, Héctor Apreza Patrón y Omar Jalil Flores Majul, pido a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia mediante el sistema electrónico.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Martínez Núñez Arturo, Castillo Peña Ricardo, Pérez Galeana Adalid, Armenta Piza Blanca Celene, Flores Majul Omar Jalil, Helguera Jiménez Antonio, Gómez Valdovinos Zeferino, Cruz López Carlos, Cabada Arias Marco Antonio, Reyes Sandoval Moisés, Hilario Mendoza Nilsan, Tito Arroyo Aristóteles, Huicochea Vázquez Heriberto, Ocampo Arcos Héctor, García Guillén Mariana Itallitzin, Ríos Saucedo Luis Enrique, Cesáreo Guzmán Celestino, Arroyo Salgado Samantha, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Pacheco Salas Ossiell, García Silva Perla Xóchitl, Alvarado González Aracely Alheli, Hernández Flores Olaguer, Ortega Jiménez Bernardo, Salgado Parra Jorge, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Martínez Ríos Perla Edith, Zamora Villalva Alicia Elizabeth

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación la diputada María Verónica Muñoz Parra y los diputados Alberto Catalán Bastida y Robell Uriostegui Patiño, me aclaran que sólo se debe de mencionar al diputado con permiso Robell Uriostegui Patiño, ya que el diputado Alberto Catalán Bastida se encuentra en una comisión oficial, para llegar tarde las diputadas y los diputados Arturo López Sugía y Alfredo Sánchez Esquivel.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y

diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 22 minutos del día Jueves 31 de octubre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Orden del Día

* Pase de lista de asistencia.

*Declaratoria de quórum.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada Comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019.

III. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada Comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019.

IV. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas.

V. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas.

VI. Oficio signado por el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal del citado ayuntamiento.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción II del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de estudios constitucionales y jurídicos).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de

Guerrero. Con Solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de hacienda).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de estudios constitucionales y jurídicos).

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 31 de octubre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe cuántas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia, que se registraron 9 asistencias de diputadas y diputados vía sistema electrónico haciendo un total de 37 asistencias a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

Se informa que la diputada Celeste Mora Eguiluz, ha solicitado que se retiren del Orden del día, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo cual va hacer enlistada en la siguiente sesión.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero, 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación

el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 31 de octubre del 2019.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por este medio informo a ustedes que recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019.

III. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019.

IV. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas.

V. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas.

VI. Oficio signado por el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal del citado ayuntamiento.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y para la Igualdad de Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, III, IV y V, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado VI a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

Medios de información, público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61, fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Perros potencialmente peligrosos (PPP), es la denominación que algunas legislaciones utilizan para nombrar a determinadas razas de perros que son consideradas potencialmente peligrosas por sus atributos físicos: agresividad en ataque y defensa, resistencia al dolor, junto con gran tenacidad. Estas razas son fruto de cruces en busca de perros de pelea, defensa, ataque, guarda, custodia y vigilancia.

Estos perros, dadas sus condiciones físicas tamaño, fortaleza, tenacidad, tienen el potencial de realizar ataques causando graves daños en ocasiones con resultados letales, lo que ha obligado al establecimiento de leyes que regulen su control. Las agresiones de perros a personas no son culpa exclusiva del animal, sino son consecuencia de las condiciones bajo las que son criados.

Se considera perros potencialmente peligrosos a los que califican dentro de una determinada tipología racial,

con características y morfología relativa a su tamaño, potencia de mandíbula y carácter agresivo capaz de hacer daño en cualquier momento y sin previo aviso, se tiene catalogadas como razas de perros potencialmente peligrosos o perros (PP) aquellos que disponen de un tipo de mordida que puede ser muy grave o pueden causar mucho daño.

A continuación daré lectura de las razas de perros considerados potencialmente peligrosos en México.

Razas de perros potencialmente peligrosos en México:

Mastín Napolitano	Fila Brasileño	Presa Mallorquín
Bullmastiff	Presa Canario	Pitbull terrier
Bull Terrier	Rottweiler	Tosa Inu
Dogo de Burdeos	Doberman	Staffordshire Bull terrier.

Y las características que debe cumplir un perro para ser considerado potencialmente peligroso PPP son los siguientes:

- 1.- Musculoso, fuerte, robusto, aspecto poderoso y atlético, con agilidad, valentía y resistente.
- 2.- Carácter marcado.
- 3.- Pelo corto.
- 4.- Cuello ancho, musculoso y corto.
- 5.- Pecho fuerte, grande, robusto, costillas arqueadas, lomo musculado y corto.
- 6.- Perímetro torácico con medidas de entre 60cm y 80cm, altura en cruz de entre 50cm y 70cm y con un peso superior a 20Kb.
- 7.- Patas delanteras paralelas, rectas y robustas.
- 8.- Patas traseras muy musculosas, largas con forma de ángulo.
- 9.- Cabeza grande, cuboides, con cráneo ancho y robusto, mofletes musculosos y ligeros.
- 10.- Mandíbula grande y fuerte, boca robusta, ancha y profunda.

Además de cumplir estas características, un perro puede ser considerado peligroso o PPP si así lo diagnostica un veterinario.

Según cifras del Instituto nacional de Estadística, en nuestro país uno de cada dos adultos declara tener un

canino, eso significa que casi 40 millones de hogares en México cuentan con este tipo de mascota, este porcentaje es mayor entre las mujeres adultas.

La agresión de perros peligrosos se ha convertido ya en un problema grave tanto para las personas como para las mascotas, es una situación que resulta difícil de manejar en la mayoría de los casos, en el 2017 el diputado del Distrito Federal ahora Ciudad de México Mauricio Toledo, con el objetivo de evitar que se repitiera otro lamentable incidente como lo ocurrido en la Delegación Coyoacan, donde un perro raza Pitbull atacó a una niña de tres años quien lamentablemente perdió la vida, propuso reformar la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y el Código Penal Local.

El objeto fundamental de esta iniciativa de referencia fue establecer las bases para garantizar la seguridad de los habitantes con motivo del manejo o tenencia de animales peligrosos o de riesgo; sin embargo, considero insuficiente una reforma a la Ley de Protección Animal en nuestro Estado, por lo que se requiere crear una ley que regule la tenencia de perros potencialmente peligrosos que obligue al dueño como tal hacerse cargo de manera adecuada de este, hacerse responsable de los daños y prejuicios que el mal manejo pudiera ocasionar así como su adiestramiento si este tiene problemas de conducta o si es agresivo debe ser tratado por un etólogo canino o especialista.

Un caso reciente de un ataque de perros considerados potencialmente peligrosos, tuvo lugar en la Colonia Los Puentes de esta Ciudad Capital el día lunes 28 del presente año, en el que dos perros de raza Pitbull atacaron a una señora con su menor hijo de cuatro años además de las lesiones imaginen el daño emocional ocasionado no sólo al adulto sino principalmente al menor.

Aunado a lo que los vecinos refieren que no es la primera vez que ocurre este suceso de esta naturaleza, por ello, la urgencia de Legislar en relación a la materia, no esperemos que ocurra un deceso más.

La presente Ley de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, pretende regular a los caninos domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, de especies, subespecies, cruza o razas que puedan causar la muerte o lesiones a personas u a otros animales o incluso daños a bienes. Establece además los requisitos para la obtención de licencias y medidas de seguridad exigibles para su manejo y custodia, para poseer un animal de estas características, así como la obligación de identificarlo y registrarlo y la prohibición de adiestramiento para prácticas agresivas.

Bajo esas consideraciones, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la Iniciativa de Decreto de:

LEY ESTATAL DE TENENCIA DE PERROS POTENCIAMENTE PELIGROSOS.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Perros potencialmente peligrosos (PPP), es la denominación que algunas legislaciones utilizan para nombrar a determinadas razas de perros que son consideradas potencialmente peligrosas por sus atributos físicos: agresividad en ataque y defensa, resistencia al dolor, junto con gran tenacidad. Estas razas son fruto de cruces en busca de perros de pelea, defensa, ataque, guarda, custodia y vigilancia.

Estos perros, dadas sus condiciones físicas tamaño, fortaleza, tenacidad, tienen el potencial de realizar ataques causando graves daños en ocasiones con resultados letales, lo que ha obligado al establecimiento de leyes que regulen su control. Las agresiones de perros pitbull a personas no son culpa exclusiva del animal, sino son consecuencia de las condiciones bajo las que son criados.

Hoy en día cualquier perro se puede convertir en un perro peligroso, ya que cualquier perro se puede volver agresivo y causar daño a las personas u animales. Como cualquier mascota que tengamos en casa, los perros deben ser adiestrados y educados para evitar los posibles problemas de conducta y agresividad. Si dejamos que un perro se eduque a la ligera sin prestarle una educación básica y una formación adecuada en el futuro tendremos problemas con el perro, volviéndose peligroso.

En México uno de cada dos adultos declara tener un canino. Eso es, casi 40 millones de hogares en México declaran tener este tipo de mascota, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística. Este porcentaje es mayor entre las mujeres adultas.

La agresión de perros peligrosos se ha convertido en un problema grave tanto para las personas como para otras mascotas; es una situación que resulta difícil de manejar en la mayoría de los casos.

De igual modo, esta Ley establece como potencialmente peligrosos a los animales (en especial la raza canina) que califican dentro de una determinada tipología racial, con características y morfología relativa a su tamaño, potencia de mandíbula y carácter agresivo, capaz de hacer daño en cualquier momento y sin previo aviso.

En el 2017 el Diputado del Distrito Federal ahora CDMX Mauricio Toledo, con el objetivo de evitar que se repitiera otro lamentable incidente como el ocurrido en la delegación Coyoacán donde un perro raza pitbull atacó a una niña de tres años quien lamentablemente perdió la vida, propuso reformar la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y el Código Penal local.

El objeto fundamental de la iniciativa fue establecer las bases para garantizar la seguridad de los habitantes, con motivo del manejo o tenencia de animales peligrosos o de riesgo, informó.

Sin embargo, consideramos insuficiente una reforma a la Ley de Protección animal de nuestro Estado, porque lo que se requiere crear una Ley que regule la tenencia de

Perros Potencialmente Peligrosos, que obligue al dueño como tal, hacerse cargo de manera adecuada de este, hacerse responsable de los daños y perjuicios que el mal manejo pudiera ocasionar, así como de su adiestramiento si este tiene problemas de conducta, o si es agresivo debe ser tratado por un etólogo canino o especialista.

Ahora bien el gobierno tiene catalogadas como razas de perros potencialmente peligrosos o perros PPP aquellos que disponen de un tipo de mordida que puede ser muy graves o pueden causar mucho daño.

Razas de perros potencialmente peligrosos en México:

Mastín Napolitano	Fila Brasileño	Presa Mallorquín
Bullmastiff	Preso Canario	Pitbull terrier
Bull Terrier	Rottweiler	Tosa Inu
Dogo de Burdeos	Doberman	Staffordshire Bull terrier.

Y las características que debe cumplir un perro para ser considerado potencialmente peligroso PPP son los siguientes:

- 1.- Musculoso, fuerte, robusto, aspecto poderoso y atlético, con agilidad, valentía y resistente.
- 2.- Carácter marcado.
- 3.- Pelo corto.
- 4.- Cuello ancho, musculoso y corto.
- 5.- Pecho fuerte, grande, robusto, costillas arqueadas, lomo musculado y corto.
- 6.- Perímetro torácico con medidas de entre 60cm y 80cm, altura en cruz de entre 50cm y 70cm y con un peso superior a 20Kb.
- 7.- Patas delanteras paralelas, rectas y robustas.
- 8.- Patas traseras muy musculosas, largas con forma de ángulo.
- 9.- Cabeza grande, cuboides, con cráneo ancho y robusto, mofletes musculosos y ligeros.
- 10.- Mandíbula grande y fuerte, boca robusta, ancha y profunda.

Además de cumplir estas características, un perro puede ser considerado peligroso o PPP si así lo diagnostica un veterinario.

La presente Ley de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, pretende regular a los caninos domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, de especies o razas que puedan causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. Establece además los requisitos para la obtención de licencias y medidas de seguridad exigibles para su manejo y custodia, para poseer un animal de estas características, así como la obligación de identificarlo y registrarlo y la prohibición de adiestramiento para prácticas agresivas.

Bajo esas consideraciones, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la Iniciativa de Decreto de:

**LEY ESTATAL DE TENENCIA DE PERROS
POTENCIAMENTE PELIGROSOS.
CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general y tiene por objeto regular las obligaciones de aquellas personas que sean propietarias, poseedoras o custodias de animales caninos considerados Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Agresión: En biología, todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.

Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social.

Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Perros potencialmente peligrosos: Especies o razas con fuerza mandibular capaz de causar lesiones o la muerte a personas o animales, y que son utilizados como animal doméstico o de compañía;

Paseador de caninos: Persona con idoneidad suficiente, registrada ante la autoridad municipal, para poder conducirse en la vía pública con máximo de dos Perros Potencialmente Peligrosos a la vez, con fines de ejercitarlos o recreación;

Correa: Cinta reforzada resistente para poder conducir a un perro en la vía pública;

Cadena: Correa de metal para conducir a un perro en la vía pública;

Bozal: Sujetador externo de la mandíbula de un perro para impedir que el mismo pueda abrir su boca, generalmente elaborado de cuero, y

Placa de identificación: placa metálica en donde conste el nombre y apellido de su propietario y el número telefónico para su localización.

ARTÍCULO 3.- Se consideran Perros Potencialmente Peligrosos aquellos que poseen algunas de las siguientes características:

I.- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia;

II.- Marcado carácter y gran valor;

III.- Perímetro torácico comprendido entre sesenta centímetros (60 cm) y ochenta centímetros (80 cm), altura de la cruz de entre cincuenta centímetros (50 cm) y setenta centímetros (70 cm) y peso superior a diez kilogramos (10 kg);

IV.- Cabeza voluminosa, cuboide, robusto, con cráneo ancho y grande; y mejillas musculosas;

V.- Mandíbulas grandes y fuertes; boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto, y

VI.- Pecho macizo, ancho y grande; costillas arqueadas, lomo musculoso y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, relativamente largas formando un ángulo moderado.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad competente verificara las condiciones domiciliarias del canino, todo propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, debe mantenerlo en sitio cerrado y seguro para la protección de las personas y/o animales.

ARTICULO 5.- Las características del encerramiento contemplarán mínimamente, los siguientes aspectos:

I.- Las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes, construidos con material de suficiente resistencia como para soportar el peso y la presión que ejerza el animal, no pudiendo ser inferiores a dos y medio metros de altura;

II.- Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deberán ser de tal resistencia y efectividad,

como el resto de su contorno perimetral, y debe diseñarse evitando que los perros puedan vulnerar los mecanismos de seguridad;

III.- Las rejas y/o alambrados perimetrales no permitirán que el hocico del perro los atraviese, y

IV- En zonas rurales, se impedirán la libre circulación del animal en lugares públicos, la vía pública o lugares de acceso al público, en contravención a lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- En caso de no contarse con los elementos mínimos de seguridad previstos en el presente artículo, los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en zonas rurales o urbanas, deberán estar atados con correas o cadenas de material suficientemente resistente.

CAPITULO II DEL REGISTRO

ARTÍCULO 7.- El Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos del Estado de Guerrero, Lo realizara cada Municipio en conjunto con la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 8.- se establece como Autoridad para la Aplicación de la presente Ley, a la Secretaria de Salud y los H. Ayuntamientos Municipales, quienes de manera conjunta llevaran un Registro de Perros Potencialmente Peligrosos, en el que constara los datos del solicitante, el domicilio el cual deberá estar adecuado en término del artículo 5, el teléfono, y se otorgara una identificación del animal.

ARTÍCULO 9.- Al registrarse al Perro Potencialmente Peligroso, se le entrega al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual se indicaran las disposiciones establecidas en esta Ley para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

ARTÍCULO 10.- Cualquier incidente producido por un perro potencialmente peligroso a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en su registro, el cual se archivara con su muerte.

ARTÍCULO 11.- Los incidentes que consten en el registro y archivo del canino, servirá de antecedente para el otorgamiento en lo posterior del propietario de otro animal con las mismas características.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de sanciones u otras medidas.

ARTÍCULO 13.- La tenencia de perros potencialmente peligrosos, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

I. Solicitar la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis (6) meses de vida.

II. Identificar al perro mediante la colocación de su placa de identificación.

III. Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud, collar y bozal, adecuados para su raza.

IV. En el inmueble que pertenezca a más de un propietario, se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.

V. Queda prohibido el abandono de los perros alcanzados por esta Ley.

VI. Comunicar al Registro la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, éste deberá renovar la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 14.- El propietario o poseedor de un Perro Potencialmente Peligroso que su domicilio habitual sea fuera de esta entidad Federativa, estará sujeto a lo establecido en esta Ley cuando se halle dentro del Estado.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15.- La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales Potencialmente Peligrosos que sean o hayan sido agresores, sospechosos de rabia o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente o en su caso entreguen al Centro de Control Canino de la Secretaria de Salud o al Antirrábico Municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La Autoridad Municipal en coordinación con la Secretaria de Salud, podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de caninos

con las características de Potencialmente Peligrosos que deambulen libremente en la vía pública.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL CANINO.

ARTÍCULO 17.- El tránsito de los perros potencialmente peligrosos en la vía pública solo se realizara hacer bajo el control y responsabilidad de sus propietarios, poseedores o custodios y con las medidas de seguridad necesarias como el uso de correa y bozal, el cual tendrán las siguientes características:

I. El bozal deberá ser apropiado a la raza del animal, y

II. La cadena o correa no superará un metro cincuenta centímetros (1,50 m), ni podrá ser extensible, debiendo ser proporcional al tamaño, resistencia y conformación física del animal.

ARTÍCULO 18.- Se Prohíbe a toda persona circular por espacios públicos, vía pública o en lugares de acceso al público, con perros potencialmente peligrosos en libertad de acción.

ARTÍCULO 19.- Por la complexión, agresividad y fortaleza muscular de los Perros Potencialmente Peligrosos, se prohíbe a toda persona circular en espacios públicos, en la vía pública o en lugares de acceso público, con más de un canino potencialmente peligroso.

ARTÍCULO 20.- Se exceptúa de esta prohibición a los paseadores de caninos, los que no podrán circular con más de dos perros potencialmente peligrosos al mismo tiempo.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe a toda persona que se encuentre en estado etílico, o con alteraciones psicofísicas, o a menor de 14 años de edad, circular con perros potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 22.- Los perros potencialmente peligrosos que deambulen en la vía pública sin propietario o sin las medidas de seguridad serán capturados y permanecerán confinados en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica, su registro ante la autoridad competente y el pago de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes,

pagarán las sanciones económicas correspondientes para su devolución, previa identificación, su registro ante la autoridad, el comprobante de vacunación antirrábica vigente y se registrara el incidente en su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 24.- Los perros capturados en la vía pública por tercera ocasión, quedarán obligadamente a disposición del Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal para su adopción o sacrificio.

ARTÍCULO 25.- Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizarán exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, quedando estrictamente prohibida la devolución de éstos en la vía pública por el personal de la brigada de capturan.

En caso de ser reclamado, el brigadista entregará la boleta de comprobante de captura del animal, a quien se ostente como propietario de este.

ARTÍCULO 26.- Se considera un animal abandonado cuando circula por la vía pública, parques o paseos públicos sin estar acompañado por su propietario o persona responsable y le corresponderá al municipio en coordinación con la Secretaria de Salud, capturarlo y resguardarlo, reteniéndolo en las instalaciones que ésta disponga a tal efecto.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se requiera su devolución, el animal se considerará legalmente abandonado.

ARTÍCULO 27.- Los Perros Potencialmente Peligrosos que no sean reclamados, podrán ser entregados a las instituciones protectoras de animales o podrán ser dados en adopción, o ser sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados por las sociedades protectoras de animales.

ARTÍCULO 28.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros potencialmente peligrosos en la vía pública, soborne, agrede física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 29.- Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal; lo perros deberán ser retenidos para su observación durante un período de diez días, transcurrido este período podrá ser devuelto a su propietario o sacrificado.

ARTÍCULO 30.- Los propietarios de los perros agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión.

En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

CAPÍTULO V DEL TRANSPORTE DE ANIMALES.

ARTÍCULO 31.- Los perros capturados por la brigada de Control Canino en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados expofeso para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de estos, misma que recibirán un trato humanitario.

ARTÍCULO 32.- Se evitará a toda costa, trasladar a más de dos perros potencialmente peligrosos en el mismo vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre ellos mismos y se procurara la misma condición en su estancia en el Centro de Control Canino.

CAPITULO VI DE LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 33.- cuando las circunstancias así lo aconsejaren y a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la presente Ley para casos específicos de utilización de perros potencialmente peligrosos, que se detallan a continuación:

- I. Utilizados con una función social por los organismos públicos o privados;
- II. Participantes en pruebas de trabajo y deportivas autorizadas por la autoridad competente, con fines de selección de los ejemplares;
- III. Utilizados por las fuerzas de seguridad del Estado en sus diversos ámbitos de gobierno, y
- IV. En el supuesto de personas no videntes, se permite la utilización de perros potencialmente peligrosos en las condiciones de seguridad previstas en la presente Ley, con excepción de la utilización del bozal, siempre y cuando el animal no tenga actitudes agresivas.

ARTÍCULO 34.- Si la posesión o custodia de animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos

excesivos, malos olores por acumulación de evacuaciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, la Autoridad Municipal practicará visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentre el canino que vivan en el inmueble, y al efecto emitirá las observaciones pertinentes con el objeto de corregir las omisiones hechas a la Ley Protectora de Animales y a la Ley Orgánica del Municipio.

ARTÍCULO 35.- Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Vigentes para el Estado de Guerrero.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 36.- Ningún, poseedor, encargado o custodio de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el Perro Potencialmente Peligroso, ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria.

ARTÍCULO 37.- Se prohíbe que los propietarios, poseedores, encargados o custodios de Perros Potencialmente Peligrosos los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común, con excepción de aquellos destinados a la seguridad o asistencia.

ARTÍCULO 38.- Los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales de compañía tienen prohibido:

- I. Incitar a los animales a la agresión:
- II. Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura;
- III. Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros;
- IV. Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, cuando así lo requiera;
- V. Alimentar a sus mascotas en la vía pública; y
- VI. Entorpecer las actividades del personal del Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal.

ARTÍCULO 39.- Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las autoridades municipales o sanitarias.

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 40.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ley en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 41.- Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que éstos cometan.

ARTÍCULO 42.- De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de esta Ley pueden ser:

- I. Amonestación pública;
- II. Sanción económica (multa);
- III. Pago de daños y perjuicios;
- IV. Pago de gastos generados en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal; y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades administrativas podrán imponer arrestos hasta por 36 horas, cuando el infractor sea reincidente y sea notorio el descuido de las medidas de seguridad de su Perro Potencialmente Peligroso.

ARTÍCULO 44.- Se sancionará con amonestación pública, al propietario, poseedor o a quien tenga en custodia a un perro Potencialmente Peligroso y que no lo registre ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 45.- Se sancionará con amonestación pública y multa de cinco a quince días de U.M.A. vigente, a quien:

- I.- Infrinja lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento; y
- II.- No cumpla con lo dispuesto por el artículo 28 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 46.- Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cuarenta días U.M.A., a quien:

Obstacile la captura de perros en la vía pública, soborne, agrede física o verbalmente a las brigadas de captura, independientemente de las sanciones que se puedan aplicar por otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 47.- Se sancionará con amonestación pública, indemnización por los daños causados y multa de diez a cuarenta U.M.A., a quien:

I. Se niegue a presentar a un Perro Potencialmente Peligroso agresor para observación clínica en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, dentro del término que se le requiera; y

II. Reincida en los supuestos señalados en el artículo 22 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 48.- Se sancionará con arresto hasta por 36 horas a quien se niegue a pagar las sanciones económicas que sean impuestas por las infracciones a la presente Ley.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de Ley a las Comisiones Unidas de Justicia y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático para los efectos de lo dispuesto de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente, iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, al tenor de los subsecuentes:

Considerandos

Los proyectos de infraestructuras son grandes detonantes del desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional estatal y municipal, en México se destina del 15 al 20 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión de alta infraestructura, los recursos destinados se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social siendo los más relevantes Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las mismas dependencias, entidades y ayuntamientos, los cuales ejecutan también proyectos de infraestructura, de tal forma que en su gasto concentran buena parte de los recursos económicos correspondientes a la obra pública del país.

Por su parte también se ha observado que los principales proyectos de infraestructura realizados por diferentes entidades fiscalizadas, tuvieron modificaciones recurrentes respecto de las previsiones originales, que generaron incrementos importantes en el monto de inversión y prórrogas en el plazo de contratación, ejecución y puesta en operación, con la

consecuente repercusión social y económica de no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados.

Esta situación es recurrente a pesar del mandato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece como requisito para el inicio de cualquier obra de infraestructura, la provisión de hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice las labores pertinentes así como el inicio y continuidad en la ejecución de los trabajos.

Al respecto, se ha constatado que en muchos de los casos los trabajos han iniciado con un proyecto limitado de ingeniería básica debido a que los plazos de ejecución pactados no corresponden a la realidad y complejidad de las obras así como a la entrega extemporánea del anticipo.

Recientes estudios federales de contratos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) comprenden y concluyen en su análisis que dentro de las principales causas del aplazamiento recurrente de los mismos fueron por la entrega extemporánea del anticipo en un 63.2%.

Estas situaciones ocasionaron incrementos que alcanzaron el 131% respecto al importe originalmente contratado y desfases desde 120 hasta 1492 días en la conclusión de las obras equivalente a un promedio de 132.8% en relación al plazo original.

A efecto de disminuir la problemática descrita, lograr una adecuada aplicación de los recursos destinados a las inversiones de infraestructura y fortalecer los actuales sistemas de control interno con el objeto y consecuente impacto en su utilización para beneficio de la sociedad a la cual están destinados; es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la iniciativa privada, los organismos no gubernamentales y demás instituciones involucradas en la promoción y construcción de la infraestructura nacional homologuen sus criterios de actuación para el desarrollo oportuno y completo de los proyectos así como la asignación de los presupuestos y anticipos previstos toda vez que al carecer de ellos es la principal causa (65.0%) de las modificaciones efectuadas al monto y plazo de los contratos revisados.

Asimismo, es recomendable que las dependencias y entidades cuenten con un personal técnico suficiente y debidamente capacitado para tomar las mejores decisiones técnico-económicas ante indefiniciones y particularidades de los proyectos de obra.

Si bien tiene como objeto primario de la presente iniciativa la reducción de los atrasos en las obras de infraestructura debido a cambios en los proyectos que repercuten en el monto y plazo de ejecución, no deben considerarse al margen del propósito superior de transparentar las políticas públicas en materia de inversiones de obra pública y promover la rendición de cuentas en las dependencias y entidades para prevenir y corregir en esta materia.

En este sentido, se deberá reforzar el uso y puesta en marcha de normas éticas y códigos de conducta que propicien y fortalezcan los valores de probidad, honestidad, honradez, eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

Lo anterior, deja en claro la importancia de las tareas de supervisión, en todas sus modalidades, a lo largo de las distintas etapas del proyecto de infraestructura. Sin ellas, los compromisos y las metas de corto plazo difícilmente se cumplirán y, al final del proceso, se comprometerá la oportunidad y el impacto positivo de las obras públicas para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión, aprobación en su caso por parte del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61 de la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Artículo 61.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista a los diez días hábiles a la fecha pactada de la firma del contrato para el inicio de los trabajos. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en un sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

II. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos

autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada en el contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos de la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Oficial a los 31 días del mes de octubre del año 2019

Versión Intgra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva. Presentes

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la subsecuente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de infraestructura, son grandes detonantes del desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional, estatal o municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión de alta infraestructura.

Los recursos destinados se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social, siendo los más relevantes Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales ejecutan los grandes proyectos de infraestructura, de tal forma que en su gasto concentran buena parte de los recursos económicos correspondientes a la obra pública en el país.

Se ha observado que los principales proyectos de infraestructura realizados por diferentes entidades fiscalizadas, tuvieron modificaciones recurrentes respecto de las previsiones originales, que generaron incrementos importantes en el monto de inversión y prórrogas en el plazo de contratación, ejecución y puesta en operación, con la consecuente repercusión social y económica de no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados.

Esta situación es recurrente a pesar del mandato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece como requisito para el inicio de cualquier obra de infraestructura, la provisión de hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice las labores pertinentes así como de inicio y continuidad en la ejecución de los trabajos.

Al respecto, se ha constatado que en muchos de los casos los trabajos han iniciado con un proyecto limitado de ingeniería básica debido a que los plazos de ejecución pactados no corresponden a la realidad y complejidad de las obras así como a la entrega extemporánea del anticipo.

Recientes estudios federales de contratos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) comprenden y concluyen en su análisis que dentro de las principales causas del aplazamiento recurrente de los mismos fueron por la entrega extemporánea del anticipo en un 63.2%.

Estas situaciones ocasionaron incrementos que alcanzaron el 131% respecto al importe originalmente contratado y desfases desde 120 hasta 1492 días en la conclusión de las obras equivalente a un promedio de 132.8% en relación al plazo original.

A efecto de disminuir la problemática descrita, lograr una adecuada aplicación de los recursos destinados a las inversiones de infraestructura y fortalecer los actuales sistemas de control interno con el objeto y consecuente impacto en su utilización para beneficio de la sociedad a la cual están destinados; es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la iniciativa privada, los organismos no gubernamentales y demás instituciones involucradas en la promoción y construcción de la infraestructura nacional homologuen sus criterios de actuación para el desarrollo oportuno y completo de los proyectos así como la asignación de los presupuestos y anticipos previstos toda vez que el carecer de ellos es la principal causa (65.0%) de las modificaciones efectuadas al monto y plazo de los contratos revisados.

Asimismo, es recomendable que las dependencias y entidades cuenten con personal técnico suficiente y debidamente capacitado para tomar las mejores decisiones técnico-económicas ante indefiniciones y particularidades de los proyectos de obra.

Si bien tiene como objeto primario de la presente iniciativa la reducción de los atrasos en las obras de infraestructura debido a cambios en los proyectos que repercuten en el monto y plazo de ejecución, no deben considerarse al margen del propósito superior de transparentar las políticas públicas en materia de inversiones de obra pública y promover la rendición de cuentas en las dependencias y entidades para prevenir y corregir en esta materia.

En este sentido, se deberá reforzar el uso y puesta en práctica de normas éticas y códigos de conducta que propicien y fortalezcan los valores de probidad, honestidad, honradez, eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

Lo anterior, deja en claro la importancia de las tareas de supervisión, en todas sus modalidades, a lo largo de las distintas etapas del proyecto de infraestructura. Sin ellas, los compromisos y las metas de corto plazo difícilmente se cumplirán y, al final del proceso, se comprometerá la oportunidad y el impacto positivo de las obras públicas para la sociedad.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno

de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 (VIGENTE)	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 (PROPUESTA)
<p>ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;</p> <p>II. Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.</p> <p>Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que la dependencia, entidad o ayuntamiento decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en éste artículo;</p> <p>El contratista que no reintegre el</p>	<p>ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en un sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;</p> <p>II. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.</p>

saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.	El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61 de la Ley Número 266 de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Artículo 61.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

III. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en un sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

IV. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten

conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 23 de Octubre del 2019

Atentamente
Diputado Zeferino Gómez Valdovinos.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se les comunica que se cierra en este momento el sistema electrónico de registro de asistencias.

Con fundamento en el artículo 137, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe a la Presidencia para constatar la existencia de quórum legal porque vamos a iniciar un proceso de votación.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia, el registro vía secretaria de 38 diputadas y diputados, vía electrónico y vía secretaría, haciendo un total de 39 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso "a", solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio suscrito por el

diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Asunto: Dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de octubre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 261 en relación con el diverso 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, respetuosamente solicito a usted proponga al Pleno de este Congreso dispensa de la segunda lectura que corresponde al dictamen siguiente:

-Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sin otro particular, le envió un saludo afectuoso.

Atentamente
El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuánto, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “a” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica...

(El diputado Bernardo Ortega Jiménez, desde su curul, solicita se reprogramme para la próxima sesión.)

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Toda vez que ya se aprobó el Orden del Día, solicito al Pleno, a la Comisión primero de Estudios

Constitucionales y Jurídicos, si están de acuerdo con la petición del diputado Bernardo Ortega Jiménez, les pediría que se pusieran de pie a los integrantes de la Comisión, si estuvieran de acuerdo y se encuentren presentes favor de ponerse de pie los miembros de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Toda vez que la mayoría de integrantes de esta Comisión están de acuerdo en que se baje y se reprogramme este punto, así será, se instruye lo conducente.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.
Chilpancingo, Guerrero, a 28 de octubre de 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Ley de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero, por lo que una vez aprobada la dispensa de lectura, se sometan a discusión y aprobación del forma conjunta a través de la presentación en una sola ocasión por parte de un integrante de la Comisión, para proceder a la discusión por parte de esta Soberanía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.-
Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda

lectura del dictamen con proyecto de ley enlistado en el inciso "b" del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, señor presidente.

Señores integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso me permito venir a fundamentar y explicar los motivos que generaron en este caso la elaboración de este presente dictamen que tiene que ver precisamente con una iniciativa de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Que con fecha 3 de enero de 1984, se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado número 1 la Ley de Catastro Municipal número 676, misma que a la fecha ha sido declarada por las instituciones jurisdiccionales federales como inconstitucional, al carecer del refrendo en consecuencia ha dejado en estado de indefensión a los municipios al tener que devolver grandes cantidades pagadas por concepto de contribuciones inmobiliarias.

La presente iniciativa de ley conserva la estructura de los componentes de la relación jurídica-tributaria que prevé la Ley de Catastro Municipal número 676 que se abroga, esto es prevalecen los criterios sobre el objeto y definiciones de la coordinación con el gobierno del Estado así como de las operaciones catastrales y de la

valuación y revaluación catastral las cuales son acordes a los requerimientos y necesidades de nuestra Entidad.

Compañeras y compañeros: Quiero decirles que la razón principal de esta nueva ley, en primer lugar tiene que ver que ya no se considera en territorio completo, hoy en esta ley se van a considerar los territorios municipales, esta era una de las partes por las que las autoridades jurisdiccionales emitían a favor del contribuyente y se dejaban de percibir los recursos, decirles que esta nueva ley establece una clave catastral nueva y va a ser el identificador único de predios alineándose a la nueva técnica del INEGI.

También se establecen siete regiones catastrales de acuerdo con las regiones de la Entidad, las siete regiones va a partir de ahí, se precisa también quienes son las personas físicas y quienes son personas morales para el pago de descuento inmobiliario.

Aquí se da también en esta ley mayor claridad en el concepto en materia de catastro, esto tiene que ver mucho porque ustedes saben que el cobro del predial se basa fundamentalmente en lo que son precisamente los valores del catastro y las tasas y es cuando se hace una algorismo para que se pueda ir pagando los montos del predial.

Hay un área que se elimina en los municipios como encargados de catastro y pasan a ser directores municipales, ya como autoridades fiscales queda el presidente, el síndico y el tesorero y obviamente una dirección de catastro, hay un capítulo que se relaciona con la coordinación entre el gobierno del Estado y los Municipios, es un capítulo especial.

También hay un capítulo nuevo y esto es muy importante para la elaboración de las tablas de valores, ustedes saben que las tablas de valores que se aprueban en los cabildos municipales son elaboradas al interior de los ayuntamientos, ellos las aprueban y posteriormente son enviadas al Congreso para que nosotros aprobemos la ley de ingresos, hoy en esta nueva ley va a haber un visto bueno de catastro estatal para ver cómo se van a actualizar las tasas y ojo compañeras y compañeros porque se nos pueden dar casos muy especiales de cobro de predial donde hay inconformidades.

En las tablas de valores se va a quedar establecido compañeras y compañeros hasta donde puede quedar una base catastral y es autorización del Cabildo lo que la tesorería pueda cobrar, es decir si alguien se le va a cobrar en un año siguiente y pagó 400 pesos de predial y por actualización de tablas y valores está permitido que pueda cobrar hasta mil pesos, ellos, los ayuntamientos se

les podrá imponer al contribuyente que de manera progresiva les vaya cobrando, si pagué 400, 420, 450, 500, 700, pero podría ser hasta mil pesos, pero eso ya es un tema que se va a considerar al interior de los cabildos, nosotros aquí lo único que vamos a hacer es aprobar la Ley de Ingresos, con la tabla de valores que ha sido aprobada en los ayuntamientos y avalada en este caso por el gobierno del Estado, a través de catastro.

Eso es una parte importante, que es un capítulo, otro capítulo va hacer el de la evaluación y revaluación catastral, aquí se le dará oportunidad como se ha venido haciendo al contribuyente para que pueda ir actualizando los valores de su propiedad inmobiliaria, recientemente la presidenta de esta Comisión pasó a esta Tribuna y explicó el cambio entre el valor catastral y las tasas para que cada vez sean más altas los valores y menores las tasas, pero que se siga pagando en la misma proporción que se viene realizando por parte de los contribuyentes.

Finalmente quiero comentarles que también hoy, se les está solicitando a todos los nuevos fraccionadores que usen las coordenadas UTM, para que puedan ser debidamente geo referenciados a la red geodésica nacional para una rápida localización.

Compañeras y compañeros, como podemos observar lo que se pretende en esta nueva Ley, es otorgar certeza jurídica a los ayuntamientos pero también a los contribuyentes a fin de que podamos estar amparados por el principio de legalidad, por eso reitero a nombre de esta Comisión de Hacienda, pedirles y contar con su aprobación, para que esta iniciativa que se ha enviado a este Honorable Congreso se pueda dictaminar en este sentido positivo, lo que resulta por supuesto indispensable para cubrir las exigencias que demanda nuestra Entidad.

Es así, que confiamos en obtener su voto favorable, en beneficio de nuestras instituciones y de nuestros ciudadanos.

Es cuanto, presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 62, párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor, abra la Secretaría el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Algún diputado falta por registrar su voto.

(El diputado desde su escaño... solicita le registren su voto de viva voz)

Diputada secretaria le instruyo por favor.

El diputado Cervando Ayala Rodríguez:

A favor.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Informo que sigue abierto el sistema, ¿algún otro diputado falta por emitir su voto?, sigue abierto el sistema, adelante diputado Sugía, va emitir su voto de viva voz, usted va emitir su voto de viva voz, si, adelante, inicie con su nombre diputado.

El diputado Arturo López Sugía:

López Sugía, a favor.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputado

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Le pido a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, nos informe cual fue el resultado de la votación.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto diputado presidente, se informa a la presidencia, la votación de 39 votos emitidos vía sistema electrónico a favor, 2 votos de viva voz, haciendo un total a favor de 41 votos, en contra 0, abstención 0.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de referencia; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes y para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Asunto: Dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de octubre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva. Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y jurídicos y con apoyo en el artículo 261, en relación con el diverso 98 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en vigor, respetuosamente solicito a usted proponga al pleno de este congreso dispensa de la segunda lectura que corresponde al dictamen siguiente:

Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con proyecto de decreto por el que se reforman y adición diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Sin otro particular, le envié un saludo afectuoso.

Atentamente
El Presidente de la Comisión de Estudios
Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, de las diputadas y diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras, compañeros muy buenos días.

Público que nos acompaña a esta sesión.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a expresar las razones que fundamenta el presente dictamen, conforme a procedimiento legislativo recibimos el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, presentada por el gobernador del Estado.

Una vez analizada determinamos aprobarla en sus términos, coincidimos con el autor de la iniciativa en el sentido de que en el marco normativo debe adecuarse a

los nuevos procesos de gestión pública y con ello modernizar los sistemas y ordenamientos a fin de garantizar la transparencia en el gobierno, por ello es necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración se fortalezca para lograr un mayor grado de eficiencia en el ejercicio de la administración pública del Estado, coincidimos en que debe fortalecerse la competencia en materia fiscal y dotarle en forma directa la atribución de resolver recursos administrativos así como de intervenir en juicios de carácter fiscal y ejercer la facultad económico coactiva en el caso de existir incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Todo ello con el afán de contar con una adecuada representación de los intereses de la hacienda pública estatal, por ello sometemos a consideración de este Pleno el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Primero. Se reforman en las fracciones XLIX y L del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22, fracción XLIX “Revindicar los bienes propiedad del estado, en los términos de la disposiciones legales aplicables”

Artículo 50, “resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero no. 429”

Segundo. “se adicionan en las fracciones, LI, LII, LIII al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

“Artículo 22: fracción LI: intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen en cualquier tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado”

Fracción LII “ejercer la facultad económica coactiva, conforme a las leyes relativas por incumplimiento de obligaciones fiscales”

Fracción LIII: “los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos”

Finalmente en el dictamen se establecen el régimen transitorio que se estimó aplicable al caso.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruya se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña (a las 12:30 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, solicitaría por favor a los compañeros diputados y diputadas ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las 12 horas con 30 minutos del día jueves 31 de Octubre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 5 de noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga